

¡Vuelto Danza!

Apertura de convocatoria

Del 27 de marzo al 2 de junio 2023

PERÍODO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

**de las 8:00 am del 27 de marzo 2023 y hasta
las 16:00 HORAS DEL 02 de junio 2023**

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

A través del correo ndireccion@teatromelico.go.cr

Este fondo responde a lo estipulado a la Ley Emergencia y Salvamento Cultural 10041 (Expediente 22.163), y en concordancia con el artículo 3, publicado en el Alcance 211 al Diario Oficial La Gaceta 199 del 15 de octubre de 2021, por lo tanto, las personas beneficiarias de este fondo deben de cumplir con los siguientes requisitos estipulados en dicho numeral.



Contenido

1. Introducción.....	3
2. Descripción.....	3
2.1.1. Categoría A: ¡Vuelto danza! INDEPENDIENTE.....	3
2.1.2. Categoría B: ¡Vuelto danza! EN COMPAÑÍA.....	3
3. Características de las propuestas:	4
3.1. Categoría A: ¡Vuelto danza! INDEPENDIENTE:	4
3.2. Categoría B: ¡Vuelto danza! en COMPAÑÍA	6
4. Sobre el monto, presupuesto y desembolso:	8
4.1. Categoría ¡Vuelto danza! INDEPENDIENTE.....	8
4.2. Categoría ¡Vuelto danza! en COMPAÑÍA	8
5. Aspectos a considerar para participar:	9
6. Responsabilidades:	10
7. Evaluación:	11
7.1 comité seleccionador.....	11
7.2. Proceso de selección	12
7.3. Criterios de evaluación	12
7.4. Criterios de exclusión	12
8.Contacto.....	13

1. Introducción

La Compañía Nacional de Danza (CND) abre período de recepción de proyectos coreográficos, nuevos o en proceso, para personas coreógrafas profesionales del sector independientes. Por medio del otorgamiento de fondos mediante lo estipulado por la Ley de Emergencia y Salvamento Cultural (Ley 10.041).

Esta convocatoria continúa reafirmando el compromiso institucional con la estimulación de la empleabilidad y producción escénica para el sector de trabajadores de la danza profesional en Costa Rica. De esta manera se busca democratizar la producción y difusión de la Danza Contemporánea facilitando acceso a personas coreógrafas y sus equipos de trabajo, de producir sus propios proyectos escénicos recibiendo un fondo económico de la Ley 10.041 por primera vez en el 2023.

En otras palabras, que el sector independiente este “¡Vuelto Danza!”.

2. Descripción

Esta convocatoria está dirigida a personas coreógrafas profesionales¹ en el área de la danza contemporánea que cumplan con alguna de las condiciones de beneficiarios² según la Ley 10.041

2.1. Tipos de proyectos o categorías de participación:

2.1.1. Categoría A: ¡Vuelto danza! INDEPENDIENTE: Esta categoría recibe proyectos coreográficos originales para promover la creación escénica del sector profesional independiente de danza contemporánea costarricense. De esta manera, permite la producción, y reproducción, de proyectos culturales del sector, enriqueciendo el patrimonio coreográfico nacional. Esta categoría prioriza los proyectos de coreógrafos profesionales con al menos 3 años de experiencia en procesos de creación coreográfica.

Los resultados de estos procesos coreográficos se presentarán en el Teatro de la danza en el primer semestre del 2024.

Se seleccionarán un máximo de 5 proyectos para esta categoría.

2.1.2. Categoría B: ¡Vuelto danza! EN COMPAÑÍA: Esta categoría recibe proyectos coreográficos originales, enfocados en que su realización sea con el elenco (Total o parcial) de la Compañía Nacional de Danza (CND). De esta manera, se ofrece una oportunidad de dirección coreográfica al sector independiente con el elenco profesional

¹ Para efectos exclusivos de la presente convocatoria entiéndase por “Profesionales en el área de la danza contemporánea”: aquellas personas con estudios en danza finalizados o en proceso, o bien, con experiencia demostrable de participación en espectáculos de **danza NO pertenecientes a instituciones públicas, empresa privada o de corte comunitario.**

² **Artículo 24.- Personas beneficiarias.** Para efectos de recibir los beneficios de cualquier programa, proyecto, acción o fondo concursable que se derive de la implementación de la Ley 10.041 y el presente reglamento, se considerarán beneficiarias las personas físicas, jurídicas y las organizaciones no formales que hayan sido creadas con fines culturales y/o artísticos demostrables, que hayan desarrollado su labor por un período **no menor de tres años** y que a consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19 cumplan con una o varias de las condiciones que se describen a continuación:

a) **Personas físicas:** i. se encuentren en condición de desempleo. ii. se encuentren con suspensión temporal del contrato de trabajo o reducción de jornada laboral. iii. **hayan visto sus ingresos habituales disminuidos.** iv. requieren integrarse a procesos de reactivación económica

b) **Personas jurídicas** u organizaciones no formales: i. hayan visto sus ingresos habituales disminuidos, ii. requieren integrarse a procesos de reactivación económica.

de la CND. Esta categoría prioriza los proyectos de coreógrafos profesionales con al menos 5 años de experiencia en procesos de creación coreográfica.

Los resultados de estos procesos coreográficos se presentarán en el Teatro de la danza en el segundo semestre del 2023.

Se seleccionarán un máximo de 2 proyectos para esta categoría.

3. Características de las propuestas:

3.1. Categoría A: ¡Vuelto danza! INDEPENDIENTE:

a) El proyecto debe contar con un *Dossier* o documento en formato PDF que especifique:

- **Descripción general del proyecto:** incluir nombre de la categoría, nombre de la obra, nombre del coreógrafo, temas o búsquedas artísticas, sinopsis, objetivo general y específicos, metodología de trabajo, nombre del productor del proyecto.
- Nombre, contacto y copia de la cédula del **representante legal**
- Desglose de **propuesta presupuestaria** (¢5.500.000,00)³
- **Plan de gestión de públicos**
- **Cronograma de actividades** (Desarrolladas entre julio a octubre 2023).
- Declaración jurada, a nombre del representante legal, de condición de beneficiario/ afectación derivada de la pandemia⁴ (VER ANEXO 2)
- **Requisitos formales** de proyectos de acuerdo al Reglamento a la ley N° 10.041:
 1. **Nota de compromiso** de tiempo⁵ (a nombre del representante legal)
 2. **Declaración Jurada**, a nombre del representante legal, de que no le alcanzan las prohibiciones⁶ establecidas en el artículo 28 del Reglamento a la ley N° 10.041. (VER ANEXO 3)
 3. **Carta de Derechos de Autor** aprobados⁷ (VER ANEXO 4)

³ Revisar sección 4. Sobre el monto, presupuesto y desembolso

⁴ **Artículo 25.- Documentación probatoria.** Las personas interesadas podrán demostrar su condición de beneficiarias de la Ley 10.041...Declaración jurada, con el formato establecido en el anexo 1 de este reglamento, que demuestre y justifique que se encuentran en condición de desempleo, **que sus ingresos habituales se han visto disminuidos** y/o que requiere integrarse a procesos de reactivación económica.

⁵ **Capítulo III. Artículo 26.-** Nota de compromiso en la que declare disponer de tiempo suficiente para la ejecución exitosa del proyecto.

⁶ **Artículo 28.- Prohibiciones.** No podrán participar de los Fondos creados al amparo del presente reglamento:

- a. Las personas funcionarias de cualquier entidad estatal, cuyo reconocimiento salarial sea de jornada completa.
- b. Las personas extranjeras no residentes o que no cuenten con la condición de residencia permanente o temporal de acuerdo a la Ley N° 8764 Ley General de Migración y Extranjería.
- c. Las personas que no demuestren su afectación derivada de la pandemia, en los términos establecidos en este reglamento.
- d. Las personas u organizaciones que durante el año en que aplican al Fondo, gocen de otro beneficio económico de alguno de los programas o fondos del Ministerio de Cultura y Juventud o sus órganos desconcentrados.
- e. Las personas o las organizaciones vinculadas a alguna de las fases de escogencia de los proyectos de estos Fondos Concursables.
- f. Las personas que tengan hasta tercer grado de consanguinidad con los jurados de los fondos.

⁷ **Capítulo III. Artículo 26.-** Documento idóneo que autorice el uso de material protegido por derechos de autor, sea carta de autorización o comprobante de pago de los derechos respectivos. En caso de ser material propio, declaración jurada que haga constar esa situación.

b) El proyecto debe contar dentro de su equipo con un **productor ejecutivo** (sugerimos que no sea la misma persona que será coreógrafa) cuyo rol será:

- Realizar la gestión ejecutiva y la gestión de públicos del proyecto
- Supervisión sobre la buena ejecución del proyecto tanto desde el punto de vista operativo como financiero
- Se asegurará que cada persona del equipo de trabajo cuente con un seguro de riesgos de trabajo del Instituto Nacional de Seguros que deberá ser comprobado una vez adjudicado el proyecto. Es necesario entregar los comprobantes de pago del seguro a la producción o dirección de la CND antes de iniciar el proceso de trabajo de ensayos y producción.

c) El proyecto debe contar dentro de su equipo con un **Representante legal** quien representará y se hará responsable de este ante la administración (sugerimos que el representante legal sea: o la persona coreógrafa, o la persona productora del proyecto). Además, firmará el contrato del otorgamiento de la beca en representación del equipo de trabajo y será el único contacto directo con la CND.

Tareas:

- El representante legal entregará una lista de las personas beneficiarias de la beca junto con su número de cédula de identidad.
- Entregar declaración jurada del ANEXO 2 y ANEXO 3, además de la nota de compromiso de tiempo..
- Una vez seleccionadas las propuestas deberá entregar certificación bancaria en donde venga el número de cuenta IBAN (esta debe solicitarla en su respectiva sucursal bancaria).

d) Tomar en cuenta que habrá 3 muestras de proceso en los meses de agosto, setiembre y octubre. Las fechas se definirán una vez seleccionados los proyectos.

e) En caso de ser necesario, y con previa solicitud, la CND proveerá el espacio para los ensayos durante el período de creación en la instalación pactada (Salón Marco Lemaire, Mireya Barboza, o Salón #3), según disponibilidad.

f) El escenario del **Teatro de la Danza** de la Compañía Nacional de Danza será el espacio para presentar los proyectos seleccionados por lo que la temporada se adaptará a sus disposiciones y disponibilidad (2 días de montaje y 4 funciones)

g). Tomar en cuenta la posibilidad de que la CND o el TPMS, podrán negociar con los proyectos seleccionados su participación en actividades expresas de las instituciones como, por ejemplo, giras a comunidad, participación en el Festival de Danza Contemporánea, u otras, durante el 2023. Con el interés de encontrar en cada caso las mejores posibilidades para su realización.

h). Los montos otorgados **SERÁN DESTINADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al pago de honorarios y viáticos para la persona y/o equipo artístico y de producción que va a participar de los proyectos coreográficos seleccionados, así como de las necesidades materiales, por lo que cada propuesta debe plantear un presupuesto

acorde a los requerimientos objetivos del proyecto.

3.2. Categoría B: ¡Vuelto danza! en COMPAÑÍA

a). El proyecto debe contar con un *Dossier* o documento en formato PDF que especifique:

- **Descripción general del proyecto:** incluir nombre de la categoría, nombre de la obra, nombre del coreógrafo, temas o búsquedas artísticas, sinopsis, objetivo general y específicos, metodología de trabajo, propuesta de ficha técnica, nombre del productor del proyecto.
- Nombre, contacto y copia de la cédula del representante legal
- Desglose de **propuesta presupuestaria** (€2.500.000,00 + Producción CND)⁸
- **Plan de gestión de públicos**
- **Cronograma de actividades:** con un máximo de 25 sesiones organizadas de lunes a viernes entre el 4 de septiembre al 13 de octubre
- Declaración jurada, a nombre del representante legal, de condición de beneficiario / afectación derivada de la pandemia⁹ (VER ANEXO 2)
- **Requisitos formales** de proyectos de acuerdo al Reglamento a la ley N° 10.041:
 1. **Nota de compromiso** de tiempo ¹⁰ (a nombre del representante legal)
 2. **Declaración Jurada**, a nombre del representante legal, de que no le alcanzan las prohibiciones ¹¹ establecidas en el artículo 28 del Reglamento a la ley N° 10.041. (VER ANEXO 3)
 3. **Carta de Derechos de Autor** aprobados¹² (VER ANEXO 4)

b) El proyecto debe contar dentro de su equipo con un **productor ejecutivo** (sugerimos que no sea la misma persona que será coreógrafa) cuyo rol será:

- Realizar la gestión ejecutiva y la gestión de públicos del proyecto
- Supervisión sobre la buena ejecución del proyecto tanto desde el punto de vista operativo como financiero

⁸ Revisar sección 4. Sobre el monto, presupuesto y desembolso

⁹ **Artículo 25.- Documentación probatoria.** Las personas interesadas podrán demostrar su condición de beneficiarias de la Ley 10.041...Declaración jurada, con el formato establecido en el anexo 1 de este reglamento, que demuestre y justifique que se encuentran en condición de desempleo, que sus ingresos habituales se han visto disminuidos y/o que requiere integrarse a procesos de reactivación económica.

¹⁰ Capítulo III. Artículo 26.- Nota de compromiso en la que declare disponer de tiempo suficiente para la ejecución exitosa del proyecto.

¹¹ **Artículo 28.- Prohibiciones.** No podrán participar de los Fondos creados al amparo del presente reglamento:

- a. Las personas funcionarias de cualquier entidad estatal, cuyo reconocimiento salarial sea de jornada completa.
- b. Las personas extranjeras no residentes o que no cuenten con la condición de residencia permanente o temporal de acuerdo a la Ley N° 8764 Ley General de Migración y Extranjería.
- c. Las personas que no demuestren su afectación derivada de la pandemia, en los términos establecidos en este reglamento.
- d. Las personas u organizaciones que durante el año en que aplican al Fondo, gocen de otro beneficio económico de alguno de los programas o fondos del Ministerio de Cultura y Juventud o sus órganos desconcentrados.
- e. Las personas o las organizaciones vinculadas a alguna de las fases de escogencia de los proyectos de estos Fondos Concursables.
- f. Las personas que tengan hasta tercer grado de consanguinidad con los jurados de los fondos.

¹² Capítulo III. Artículo 26.- Documento idóneo que autorice el uso de material protegido por derechos de autor, sea carta de autorización o comprobante de pago de los derechos respectivos. En caso de ser material propio, declaración jurada que haga constar esa situación.

- Se asegurará que cada persona del equipo de trabajo cuente con un seguro de riesgos de trabajo del Instituto Nacional de Seguros que deberá ser comprobado una vez adjudicado el proyecto. Es necesario entregar los comprobantes de pago del seguro a la producción o dirección de la CND antes de iniciar el proceso de trabajo de ensayos y producción.

c) El proyecto debe contar dentro de su equipo con un **Representante legal** quien representará y se hará responsable de este ante la administración (sugerimos que el representante legal sea o la persona coreógrafa o la persona productora del proyecto). Además, firmará el contrato del otorgamiento de la beca en representación del equipo de trabajo y será el único contacto directo con la CND.

Tareas:

- El representante legal entregará una lista de las personas beneficiarias de la beca junto con su número de cédula de identidad.
- Entregar declaración jurada del ANEXO 2 y ANEXO 3, además de la nota de compromiso de tiempo.
- Una vez seleccionadas las propuestas deberá entregar certificación bancaria en donde venga el número de cuenta IBAN (esta debe solicitarla en su respectiva sucursal bancaria).

d). La CND proveerá el espacio para los ensayos (por un total máximo de 25 sesiones, y mínimo de 20 sesiones) en las instalaciones de la CND. Las sesiones se desarrollarán entre el 4 de septiembre y 13 de octubre del 2023, en horario de lunes a viernes entre 11:00 y 15:00, durante un máximo de 3.5 horas por día. Este horario se adaptará al horario de trabajo de la CND, y está sujeto a la programación y disponibilidad de esta. Por lo que el cronograma de trabajo deberá estar organizado en sesiones y no en fechas.

e). El escenario del **Teatro de la Danza** de la Compañía Nacional de Danza será el espacio para presentar los proyectos seleccionados por lo que la temporada se adaptará a sus disposiciones y disponibilidad (2 días de montaje y 4 funciones)

f). Tomar en cuenta la posibilidad de que la CND o el TPMS, podrán negociar con los proyectos seleccionados su participación en actividades expresas de las instituciones como, por ejemplo, giras a comunidad, participar en el Festival de Danza Contemporánea, u otros, durante el 2023. Con el interés de encontrar en cada caso las mejores posibilidades para su realización.

g). Los montos otorgados **SERÁN DESTINADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al pago de honorarios y viáticos para la persona y/o equipo artístico y de producción que va a participar de los proyectos coreográficos seleccionados, así como de las necesidades materiales, por lo que cada propuesta debe plantear un presupuesto acorde a necesidades objetivas del proyecto.

4. Sobre el monto, presupuesto y desembolso:

El monto otorgado por la CND para el Fondo Concursable ¡Vuelto Danza!, serán distribuidos de la siguiente manera:

4.1. Categoría ¡Vuelto danza! INDEPENDIENTE: ₡5.500.000,00

a) Como el objetivo de este fondo concursable es incentivar la reactivación económica del sector de danza independiente se solicita la distribución presupuestaria en los siguientes porcentajes:

Intérpretes/bailarines y coreógrafo 50% (₡2.500.000,00)

Producción general 50% (₡2.500.000,00 esto incluye el pago al productor del proyecto)

b) El desembolso de los fondos se realizará a lo largo del año 2023, sin embargo, las fechas de las temporadas a ejecutarse para las propuestas seleccionadas en la categoría ¡Vuelto Danza Independiente! se programarán para el primer semestre del 2024 en el Teatro de la Danza.

c) Los pagos¹³ se realizarán en dos tramos. El primero se realizará contra firma de contrato (80% del pago total), y el segundo tramo (20%) una vez realizadas las muestras de *Working Progress* y se entregue un informe escrito de avance /finalización de proyecto.

d) Las agrupaciones seleccionadas se responsabilizan de presentar su temporada en el 2024, en el periodo del primer semestre del año, en las fechas que se comunicarán a los representantes de los proyectos en diciembre del 2023, en donde se comprometen a realizar la temporada en las fechas indicadas y en cumplimiento de las disposiciones de la sede en donde se programará la temporada.

e) Las agrupaciones no recibirán ingresos por taquilla, para ello se beneficiarán del financiamiento del fondo concursable. Y es por esta razón que solicitamos derechos de reproducción.

f) Una vez que los proyectos seleccionados entren en fase de ejecución, deberán resguardar facturas en régimen simplificado o facturas electrónicas para el informe final en donde deben justificar los gastos realizados. Los pagos de honorarios se pueden facilitar mediante un recibo firmado, debido a que los beneficiarios entran en calidad de becarios y no de trabajadores independientes, por lo que no deben de entregar factura electrónica. En caso de no poder justificar un gasto, deben de asumir de sus honorarios dichos gastos.

4.2. Categoría ¡Vuelto danza! en COMPAÑÍA: ₡2.500.000,00 + Producción CND

a) Como el objetivo de este fondo concursable es incentivar la reactivación económica del sector de danza independiente se propone la distribución presupuestaria en los siguientes porcentajes:

¹³ Tomar en cuenta, para ambas categorías, que los saldos que no sean invertidos en la creación serán devueltos a la CND para su redistribución.



Coreógrafo 50% (¢1.250.000,00)

Productor 50% (¢1.250.000,00)

b) Además, Los gastos de la producción general de esta creación serán cubiertos por la CND, por lo que se ajustará a la disponibilidad presupuestaria para la creación de nuevos proyectos coreográficos ¹⁴

d) Los pagos se realizarán en dos tractos. El primero se realizará contra firma de contrato (80% del pago total), y el segundo tracto (20%) una vez realizadas las funciones de estreno y se entregue un informe escrito de finalización de proyecto.

c) Las personas coreógrafas no recibirán ingresos por taquilla, para ello se beneficiarán del financiamiento del fondo concursable.

5. Aspectos a considerar para participar:

5.1. Para participar como beneficiario del Fondo Concursable ¡*Vuelto Danza!* debe cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.041¹⁵

5.2. En caso de cumplir con el punto 5.1 debe presentar la documentación correspondiente¹⁶ (VER ANEXO 2)

5.3. El Fondo Concursable otorgado por la CND, se reserva el derecho de adjudicar o no la totalidad del dinero

¹⁴ Los gastos de producción que aportará la CND **NO excederán los ¢3.000.000.00 por propuesta**. Por lo que estás propuestas realizarán el proyecto con una propuesta presupuestaria total de ¢5.500.000.00 (honorarios ¢2.500.000,00 + producción ¢3.000.000.00)

¹⁵ **Artículo 24.- Personas beneficiarias.** Para efectos de recibir los beneficios de cualquier programa, proyecto, acción o fondo concursable que se derive de la implementación de la Ley 10.041 y el presente reglamento, se considerarán beneficiarias las personas físicas, jurídicas y las organizaciones no formales que hayan sido creadas con fines culturales y/o artísticos demostrables, que hayan desarrollado su labor por un período **no menor de tres años** y que a consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19 cumplan con una o varias de las condiciones que se describen a continuación:

a) **Personas físicas:** i. se encuentren en condición de desempleo. ii. se encuentren con suspensión temporal del contrato de trabajo o reducción de jornada laboral. iii. **hayan visto sus ingresos habituales disminuidos**. iv. requieren integrarse a procesos de reactivación económica

b) **Personas jurídicas u organizaciones no formales:** i. hayan visto sus ingresos habituales disminuidos, ii. requieren integrarse a procesos de reactivación económica.

¹⁶ **Artículo 25.- Documentación probatoria.** Las personas interesadas podrán demostrar su condición de beneficiarias de la Ley 10.041, presentando al menos uno de los siguientes documentos:

a) **Personas físicas:**

i. Certificación del patrono que demuestre que se encuentren con suspensión temporal del contrato de trabajo o reducción de jornada laboral.

ii. Declaración jurada, con el formato establecido en el anexo 1 de este, que demuestre y justifique que se encuentran en condición de desempleo, que sus ingresos habituales se han visto disminuidos y/o que requiere integrarse a procesos de reactivación económica.

iii. Certificación de Contador Público Autorizado que evidencie que sus ingresos habituales se han visto disminuidos.

iv. Copia de las declaraciones de impuestos presentadas ante el Ministerio de Hacienda.

b) **Personas jurídicas u organizaciones no formales:**

i. Certificación de Contador Público Autorizado que evidencie que los ingresos habituales de la organización se han visto disminuidos.

ii. Copia de las declaraciones de impuestos presentadas ante el Ministerio de Hacienda.

iii. Declaración jurada, con el formato establecido en el anexo 2 que detalle y justifique la forma en que su organización requiere integrarse a procesos de reactivación económica y/o si ha visto sus ingresos habituales disminuidos.



solicitado para cada a la persona seleccionada.

6. Responsabilidades:

6.1. Responsabilidad legal: Las personas proponentes son responsables de cumplir con las leyes de propiedad intelectual y con la legislación correspondiente en materia de derecho comercial y tributario, por lo cual se exonera al Ministerio de Cultura y Juventud, al Teatro Popular Melico Salazar y sus programas de cualquier responsabilidad

6.2. Tanto las personas coreógrafas seleccionadas como los demás participantes del proyecto, diseñadores, vestuarista, músicos, luminotécnico y elenco deberán tener seguro de riesgos del trabajo del Instituto Nacional de Seguros que deberá ser comprobado una vez adjudicado el proyecto. Será responsabilidad de la persona productora entregar los comprobantes de pago del seguro a la producción o dirección de la CND antes de iniciar el proceso de trabajo de ensayos y producción.

6.3. Promoción: La persona productora del proyecto hará la promoción necesaria sobre el proyecto y le otorgará al TPMS el derecho de reproducir o publicar las propuestas seleccionadas mediante cualquier sistema (gráfico, audiovisual, web, etc.); con fines de divulgación, archivo y consulta. La persona responsable legal del proyecto debe tramitar consentimiento de derechos de imagen previamente.

6.4. Presencia de marca: La CND y el TPMS, solicitan que las propuestas artísticas contengan logotipos de alianzas estratégicas que permitan la ejecución del proyecto. Los logotipos deben incluir la marca del Fondo Concursable *¡Vuelto Danza!*

6.5. Toda divulgación impresa o digital sobre el evento debe mencionar al Teatro a la CND, así como el logo del concurso, además debe de incorporar logos institucionales en los materiales que sean vinculantes al proyecto (alianzas). Debe mencionar que este proyecto es financiado por medio Ley Emergencia y Salvamento Cultural 10.041.

6.6. Compartir con la Dirección de la CND carpetas de fotografías de los proyectos en ejecución, las mismas serán utilizadas como contenidos en redes sociales de la CND y del TPMS, así como para el registro de cada uno de los proyectos seleccionados.

6.7. Todos los proyectos seleccionados, una vez formalizados, deberán participar de estrategias de comunicación que la CND y TPMS plantearán (webinar, en vivos, videos promocionales, notas de prensa, etc).

6.8. Coordinar la asistencia de asesorías artísticas (muestras de “*Work in Progress*”) que se determinen necesarias desde la Dirección de la CND. Esto con el objetivo de acompañar el desarrollo del proyecto. Las fechas planteadas

para dichas muestras serán programadas en los meses de agosto, setiembre y octubre.

6.9. Para efectos de esta convocatoria 2023-2024, el grupo compuesto por todo el equipo creativo, son los beneficiarios del fondo económico

6.10. Podrán participar todas aquellas personas profesionales nacionales o extranjeros radicados en el país con su estatus migratorio en regla.

6.11. La participación o postulaciones implica la aceptación de las condiciones de estas bases de participación y la Ley de Salvamento N°10.041, en caso de ser seleccionado/a.

6.12. De acuerdo con la Ley 10.041 de parte de los becarios, la persona física o jurídica seleccionada estará obligada a reintegrar el monto percibido por el fondo otorgado, en caso este trascendiera a un procedimiento administrativo que así lo requiera. La persona becada no podrá participar de ningún fondo concursable del Ministerio de Cultura y Juventud, sus programas presupuestarios u órganos desconcentrados, en el término de 5 años.

6.13. Una vez seleccionados y formalizados los documentos para el expediente del becario/a, en caso que el responsable legal o el equipo de trabajo renuncien al proyecto, aplicará una sanción en la cual quedan imposibilitados para participar en próximas convocatorias de TPMS por un lapso de 2 años. Este fondo no es transferible ni en su ejecución, ni el quien lo representa legalmente.

6.13. Todo cambio en el proyecto, sea económico o no, debe de consultarse a la Dirección de la CND, para que se formalice y se archive en expediente.

6.14. La presentación del informe final del proyecto a la Dirección de la CND, que contenga el informe presupuestario con facturas, debe ir firmado por el REPRESENTANTE LEGAL del proyecto. La fecha máxima para entregar el informe final y el informe de gastos será de 10 días hábiles después de finalizadas sus actividades de acuerdo al cronograma presentado.

7. Evaluación:

7.1 Comité seleccionador

Se constituirá una Comisión seleccionadora y calificadora que evaluará y seleccionará los proyectos constituidos de la siguiente manera:

- a) La persona directora de La Compañía Nacional de Danza
- b) Un representante de la CND designado por la junta directiva del TPMS
- c) Un representante del Taller Nacional de Danza designado la persona directora de la institución
- d) Un representante de la Universidad Nacional, nombrado por la persona directora de la mencionada Escuela.

- e) Un representante del gremio de danza independiente seleccionado por convocatoria abierta.
- f) Un representante de ANATRADANZA

7.2. Proceso de selección

Corresponde a la Comisión hacer la evaluación y selección de las propuestas; la cual será ratificada por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar. Este acto final es irrecurrible, es decir, no procede ni la revocatoria ni la apelación.

A partir del análisis y recomendaciones técnicas presentadas por el Comité Seleccionador, la Dirección Artística de la CND les convocará a los seleccionados para hacer la defensa del proyecto. Esta fase de análisis técnico concluirá con la recomendación a las personas beneficiarias. Los proyectos seleccionados darán autorización de libre uso de su imagen, durante el tiempo estipulado en el Convenio que se elaborará, en función del otorgamiento de estos fondos, por la CND para registro de la institución, con fines de comunicación y archivo institucional.

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web del Teatro Popular Melico Salazar y en las redes sociales de la CND, a partir de que se emita el dictamen de Junta Directiva, rectificando a los proyectos seleccionados.

7.3. Criterios de evaluación

Todas las propuestas serán evaluadas según los siguientes criterios que responden a aspectos económicos, técnicos y artísticos:

VIABILIDAD: El proyecto demuestra posibilidades de ejecución y continuidad (más allá de su estreno) en un cronograma claro.

PRESUPUESTO: Concordancia del desglose presupuestario, de acuerdo a lo que se indica en las bases de participación.

CONCEPTUALIZACIÓN: El proyecto muestra una clara secuencia de desarrollo, construcción y orden de ideas o motivos de creación en su cronograma.

ALCANCE: El proyecto muestra un plan sólido de gestión de público, difusión y alcance de su público meta.

EQUIPO: El proyecto demuestra contar con un equipo adecuado para llevarse a cabo.

7.4. Criterios de exclusión

- a) Los proyectos que envíen *Dossier* o documento incompleto serán excluidos de evaluación.
- b) El proyecto debe ser respetuoso de la **política de no discriminación** del MCJ como entidad gubernamental de carácter pluralista y respetuosa de la diversidad: está expresamente prohibido a la persona seleccionada hacer uso del proyecto y/o de los recursos que se giren para su ejecución, para fomentar el desorden público, el odio, la violencia o la discriminación de las personas por razones de etnia, raza, edad, religión, afiliación política, ideología, preferencia deportiva, nacionalidad, género, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición social o personal. Esto causará la exclusión del proyecto en cualquier etapa de su desarrollo.
- c) Quedan excluidas aquellas personas u organizaciones que tengan pendientes de entrega de informes finales (de cualquier convocatoria de TPMS), o que tenga abierto un caso de cobro administrativo con algún otro fondo estatal.
- d) No se admitirá que el mismo proyecto se postule con distinto representante legal.
- e) Solamente podrá postularse un proyecto por persona física o jurídica.



f) Se solicita considerar las **prohibiciones**¹⁷ en concordancia al objetivo de la Ley de Salvamento (N° 10041):

8.Contacto

Las personas interesadas en participar podrán realizar consultas por teléfono al 2253-4838, o bien vía correo electrónico a: graciela.bolanos@teatromelico.go.cr con copia a cndireccion@teatromelico.go.cr

¹⁷ **Artículo 28.- Prohibiciones.** No podrán participar de los Fondos creados al amparo del presente reglamento:

- a. Las personas funcionarias de cualquier entidad estatal, cuyo reconocimiento salarial sea de jornada completa.
- b. Las personas extranjeras no residentes o que no cuenten con la condición de residencia permanente o temporal de acuerdo a la Ley N° 8764 Ley General de Migración y Extranjería.
- c. Las personas que no demuestren su afectación derivada de la pandemia, en los términos establecidos en este reglamento.
- d. Las personas u organizaciones que durante el año en que aplican al Fondo, gocen de otro beneficio económico de alguno de los programas o fondos del Ministerio de Cultura y Juventud o sus órganos desconcentrados.
- e. Las personas o las organizaciones vinculadas a alguna de las fases de escogencia de los proyectos de estos Fondos Concursables.
- f. Las personas que tengan hasta tercer grado de consanguinidad con los jurados de los fondos.



9. ANEXOS

2 Ley No. 10041, Ley de Emergencia y Salvamento Cultural, publicada en el Alcance 211 al Diario Oficial La Gaceta 199 del 15 de octubre de 2021.

LEY 10.041

LEY DE SALVAMENTO Y EMERGENCIA CULTURAL

ANEXO 1.

DECLARACIÓN JURADA DE AFECTACIÓN DERIVADA DE LA PANDEMIA PARA PERSONAS

FÍSICAS Yo _____, documento de identidad No. _____, estado civil _____, vecino/a de _____, plenamente enterado y consciente que la legislación penal vigente sanciona con pena privativa de libertad el delito de perjurio, y advertido de las responsabilidades de este acto, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** que, a causa de la pandemia ocasionada por el virus Sars-COV-2 (seleccionar la opción que aplique a su caso): () me encuentro en condición de desempleo,

() mis ingresos habituales se han visto disminuidos,

Lo anterior, según explico a continuación:

ES TODO.-

Lugar de residencia: _____.

Fecha: ____ de _____ de 20____.

Nombre:

No. De identificación:

Firma:



LA LEY 10.041

LEY DE SALVAMENTO Y EMERGENCIA CULTURAL

ANEXO 2.

DECLARACIÓN JURADA DE AFECTACIÓN DERIVADA DE LA PANDEMIA PARA PERSONAS

JURÍDICAS Yo _____, documento de identidad

No. _____, estado civil _____, vecino/a de _____, representante legal de

_____, personería jurídica No. _____, plenamente enterado y

consciente que la legislación penal vigente sanciona con pena privativa de libertad el delito de perjurio, y advertido

de las responsabilidades de este acto, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** que, a causa de la pandemia

ocasionada por el virus Sars-COV-2 (seleccionar la opción que aplique a su caso): () los ingresos habituales de

nuestra organización se han visto disminuidos,

() nuestra organización requiere integrarse a procesos de reactivación económica, Lo anterior, según explico a continuación:

ES TODO.-

Lugar de residencia: _____.

Fecha: ___ de _____ de 20__.

Nombre:

No. De identificación:

Firma:



LA LEY 10.041

LEY DE SALVAMENTO Y EMERGENCIA CULTURAL

ANEXO 3.

DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES

Yo _____, documento de identidad No. _____, estado civil _____, vecino/a de _____, representante legal de (aplica solo a personas jurídicas) _____, cédula jurídica No. _____, plenamente enterado y consciente que la legislación penal vigente sanciona con pena privativa de libertad el delito de perjurio, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** que ni a mí ni a ninguno de los miembros de la organización que postula el proyecto denominado _____, presentado a concurso ante el _____ (dirección presupuestaria u órgano desconcentrado del MCJ), nos alcanzan las prohibiciones establecidas en las bases de convocatoria. ES TODO.-

Lugar de residencia: _____.

Fecha: ____ de _____ de 20__.

Nombre:

No. De identificación:

Firma:



LA LEY 10.041

LEY DE SALVAMENTO Y EMERGENCIA CULTURAL

ANEXO 4.

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA DE MATERIAL

Yo _____, documento de identidad No. _____, estado civil _____, vecino/a de _____, representante legal de (aplica solo a personas jurídicas) _____, cédula jurídica No. _____, plenamente enterado y consciente que la legislación penal vigente sanciona con pena privativa de libertad el delito de perjurio, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** que el siguiente material (describir el material): _____, _____, que servirá de base para el proyecto denominado _____, presentado a concurso ante el _____ (dirección presupuestaria u órgano desconcentrado del MCJ), es de mi autoría exclusiva, por lo que para su utilización no debo cubrir el pago de derechos autor a terceros. ES TODO.-
Lugar de residencia: _____.

Fecha: ___ de _____ de 20___.

Nombre:

No. De identificación:

Firma: